



## **R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

### **R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 fracción II, 59 fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, tenemos a bien presentar al pleno de este R. Ayuntamiento, el dictamen relativo a celebrar **CON EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN HACENDARIA**, bajo los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

En fecha 2 de Diciembre de 2005 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular, entrando en funciones el mismo día de su publicación; dicho Instituto es el Órgano Estatal responsable de la operación y administración del control vehicular, que comprende la prestación de los servicios que en esa materia dan lugar a la expedición de los medios de identificación vehicular, así como la integración y conservación de los registros de vehículos y conductores, incluyendo el historial respecto del cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran afectos.

Así mismo en fecha 13 de febrero de 2008, mediante dictamen presentado por la Comisión de Hacienda el R. Ayuntamiento autorizó celebrar Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria, con el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Instituto de Control Vehicular, estableciendo como vigencia a partir del 1 de enero de 2008 concluyendo el día 31 de diciembre de 2009.

En función de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con la Tesorería Municipal de Monterrey, con el fin de analizar el Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria.



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

Una vez expuesto los anteriores antecedentes, presentamos los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- Que el artículo 119 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley.

II.- Que en los términos previstos por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el Artículo Séptimo de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado para el año 2009, el Presidente Municipal se encuentra facultado para celebrar con las autoridades estatales, los convenios necesarios para coordinarse en la recaudación, cobro, vigilancia, fiscalización y administración de los ingresos municipales.

III.- Que el artículo 26 inciso a) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León señala que el Ayuntamiento está facultado para celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.

IV.- Que el Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria, redundaría en beneficio económico para el erario Municipal al permitir una coordinación para la recaudación de los recursos correspondientes a las multas de tránsito y/o vialidad, los cuales podrán ser recaudados por los diferentes municipios firmantes del mismo, así como por el Instituto de Control Vehicular, lo que además eficientiza su recaudación.



## **R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

V.- Que la vigencia que señala el Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria, sería a partir del 1-primero de enero del año 2010-dos mil diez y concluir el día 31 de diciembre de 2012-dos mil doce.

### **FUNDAMENTACIÓN**

El presente dictamen tiene su fundamento legal en lo establecido por los artículos 115 fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119 último párrafo, 120, 132 fracción I inciso i) de la Constitución Política del Estado; 26 inciso a) fracción V, 27 fracción X, 31 fracción II, 78 fracción IV, 79, 119, 120 fracción IV y 121 fracciones II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado; y 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.**-Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey a celebrar con el Instituto de Control Vehicular, el Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria, el cual tendrá como vigencia a partir del 1-primero de enero de 2010-dos mil diez hasta el día 31-treinta y uno de diciembre de 2012-dos mil doce.



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**SEGUNDO.-** Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y para su mayor difusión publíquese en el Portal de Transparencia de la página Oficial en Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE  
HACIENDA MUNICIPAL.  
MONTERREY, N. L. A 15 DE DICIEMBRE DE 2009.  
A T E N T A M E N T E**

**SINDICO PRIMERO JAVIER ORONA GUERRA**

**PRESIDENTE**

**REGIDOR JUAN CARLOS  
BENAVIDES MIER**

**SECRETARIO**

**REGIDORA CLAUDIA GABRIELA  
CABALLERO CHÁVEZ**

**VOCAL**